

Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña (Palencia), para equipamiento y reparación de Hogar de Tercera Edad. Importe: 300.000 pesetas.

Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz), para adaptación local en Hogar de Tercera Edad. Importe: 1.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Puebla de la Reina (Badajoz), para equipamiento de Hogar de Tercera Edad. Importe: 600.000 pesetas.

Ayuntamiento de Campanario (Badajoz), para equipamiento de Hogar de Tercera Edad. Importe: 400.000 pesetas.

Ayuntamiento de Calera de León (Badajoz), para equipamiento de Hogar de Tercera Edad. Importe: 800.000 pesetas.

Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), para equipamiento de Club y Residencia de Tercera Edad. Importe: 1.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete (Toledo), para obras y equipamiento de Hogar de Tercera Edad. Importe: 2.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Remolinos (Zaragoza), para reforma y equipamiento de Centro de Tercera Edad. Importe: 2.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Fuentespina (Burgos), para adecuación local para Hogar de Tercera Edad. Importe: 1.500.000 pesetas.

Ayuntamiento de Torregalindo (Burgos), para adecuación local en Hogar de Tercera Edad. Importe: 800.000 pesetas.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero (Burgos), para equipamiento de Hogar de Tercera Edad. Importe: 400.000 pesetas.

Ayuntamiento de Ceberos (Ávila), para reforma y equipamiento de Hogar de Tercera Edad. Importe: 7.200.000 pesetas.

Ayuntamiento de Alhama de Aragón (Zaragoza), para equipamiento y reforma de Centro de Tercera Edad y Minusválidos. Importe: 2.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Polanco (Cantabria), para rehabilitación y equipamiento de Centro de Tercera Edad. Importe: 5.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid), para rehabilitación de Centro de Tercera Edad y Minusválidos. Importe: 20.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Barcelona, para rehabilitación Residencia. Importe: 20.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Tordera (Barcelona), para adaptación y reforma del Hogar de Tercera Edad. Importe: 15.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Navarxes (Barcelona), para reforma de Centro de Tercera Edad. Importe: 1.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Palafróls (Barcelona), para equipamiento de Centro de Tercera Edad. Importe: 2.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Juncosa (Lérida), para equipamiento de Centro de Tercera Edad. Importe: 607.000 pesetas.

Ayuntamiento de Juneda (Lérida), para ampliación Residencia Tercera Edad. Importe: 30.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Torregrosa (Lérida), para construcción y equipamiento Centro de Tercera Edad. Importe: 10.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Reus (Tarragona), para construcción Centro de Tercera Edad. Importe: 16.543.000 pesetas.

Ayuntamiento de Selva del Camp (Tarragona), para construcción Residencia de Tercera Edad. Importe: 2.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Tarragona, para equipamiento de Hogar de Tercera Edad. Importe: 1.800.000 pesetas.

Ayuntamiento de Vinebre (Tarragona), para equipamiento de Centro de Tercera Edad. Importe: 2.000.000 de pesetas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1638 *DECRETO 199/1991, de 26 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico sito en el Cabezo de «El Convento», en el municipio de Mallén, provincia de Zaragoza.*

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Educación de la Diputación General de Aragón, en 6 de abril de 1990, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico ubicado en el Cabezo de «El Convento», en Mallén (Zaragoza).

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por acuerdo de 11 de septiembre de 1990, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho yacimiento, con la categoría de zona arqueológica, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declara-

ción. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

El Ministerio de Cultura, posteriormente, con fecha 7 de marzo de 1991, ha comunicado a la Comunidad Autónoma de Aragón, que devuelve a ésta el presente expediente, para su resolución, como consecuencia de la interpretación expuesta en la sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, según la cual corresponde a cada Comunidad Autónoma, en casos como el presente, la competencia para emitir su declaración formal.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, y a la vista de la sentencia 17/1991, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejo de Cultura y Educación, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 26 de noviembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico sito en el Cabezo de «El Convento», en el municipio de Mallén, provincia de Zaragoza.

Art. 2.º El yacimiento arqueológico afectado por la presente declaración se encuentra en las coordenadas geográficas: Latitud norte 41º 45' 30" y longitud este 2º 15' 30", de la hoja 321 (Tauste), a escala 1:50.000, del Instituto Geográfico Nacional; correspondiéndose con las parcelas 340 a) y b), del polígono 5, y de la parcela 15, del polígono 6, ambas del plano catastral de Mallén, incluyendo el espacio público, camino de cabañera, comprendido entre dichas parcelas.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la presente declaración, son las que constan en la documentación y planos que obran en el expediente de su razón.

Art. 4.º El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1991.

El Presidente de la Diputación
General,
EMILIO EIROA GARCÍA

La Consejera de Cultura
y Educación,
BLANCA BLASCO NOGUES

BANCO DE ESPAÑA

1639 *RESOLUCION de 23 de enero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 23 de enero de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,378	100,680
1 ECU	128,645	129,031
1 marco alemán	63,059	63,249
1 franco francés	18,491	18,547
1 libra esterlina	180,791	181,335
100 liras italianas	8,377	8,403
100 francos belgas y luxemburgueses	306,194	307,114
1 florin holandés	55,999	56,167
1 corona danesa	16,259	16,307
1 libra irlandesa	167,993	168,497
100 escudos portugueses	73,147	73,367
100 dracmas griegas	54,610	54,774
1 dólar canadiense	86,930	87,192
1 franco suizo	71,114	71,328
100 yenes japoneses	81,311	81,555
1 corona sueca	17,343	17,395
1 corona noruega	16,057	16,105
1 marco finlandés	23,155	23,225
100 chelines austríacos	896,074	898,766
1 dólar australiano	74,912	75,138

Madrid, 23 de enero de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.